



CUT: 18764-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0167-2025-ANA-AAA.H

Tarapoto, 24 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 18764-2025**, de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua - Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, indica entre los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua, la acreditación de disponibilidad hídrica. Además, el numeral 81.1) del artículo 81° prescribe que, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas, para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2) contempla que, la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, que no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, refiere el formato anexo que debidamente llenado se debe presentar, para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos de aprovechamiento hídrico, mediante resolución de la Autoridad Administrativa del Agua. Por otro lado, el Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, regula los requisitos del Procedimiento Administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua;

Que, a través del Escrito S/N de fecha 29 de enero de 2025, el administrado Gabriel Alvarado Díaz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41552213, con domicilio en el Caserío Ricardo Palma Km. 51 - Distrito de Luyando - Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco; solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional de la Quebrada Km. 51 A, para el proyecto "Sistema de Agua Potable en la Lotización San Gabriel - Distrito de Luyando - Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco";

Que, mediante el Informe Técnico N° 011-2025-ANA-AAA.H/WFCA de fecha 11 de febrero de 2025, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga concluye que: a) El expediente administrativo cumple con los requisitos exigidos en el Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI; b) La demanda hídrica planteada del proyecto es de 41,974.42 m³, siendo cobaturada por la disponibilidad hídrica de la Quebrada Km. 51 A, ubicada en el Caserío Ricardo Palma - Distrito de Luyando - Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco; c) El profesional del área técnica emite opinión favorable, para aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional de la Quebrada Km. 51 A, por un volumen total anual de hasta 41,974.42 m³, por un plazo de vigencia de dos (2) años, para una población beneficiaria de ochocientos ochenta y cinco (885) personas; y, d) No se formularon oposiciones al procedimiento administrativo, y tampoco existen derechos de uso de agua otorgados a terceros;

Que, por medio del Informe Legal N° 017-2025-ANA-AAA.H/U_AAAH3 de fecha 14 de febrero de 2025, se determina que de la revisión al expediente administrativo, se advierte que el administrado cumple con los requisitos formales del procedimiento peticionado, y que el profesional del área técnica emitió opinión favorable, que certifica la existencia de disponibilidad del recurso hídrico. Aunado a ello, cabe precisar que el administrado está exonerado de realizar las publicaciones del aviso oficial, al tratarse de un pequeño proyecto de aprovechamiento hídrico superficial, así como también de que el procedimiento administrativo no requiere de verificación técnica de campo, en virtud al numeral 40.5) del artículo 40° y al artículo 41° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA. En consecuencia, por todas las consideraciones antes expuestas, más teniendo en cuenta que el procedimiento administrativo fue instruido correctamente, así como que no se formularon oposiciones por parte de terceros, corresponde aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional de la Quebrada Km. 51 A, por un volumen total anual de hasta 41,974.42 m³, a favor del administrado Gabriel Alvarado Díaz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41552213;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 011-2025-ANA-AAA.H/WFCA, y en el Informe Legal N° 017-2025-ANA-AAA.H/U_AAAH3; y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional de la Quebrada Km. 51 A, por un volumen total anual de hasta 41,974.42 m³; para el proyecto “Sistema de Agua Potable en la Lotización San Gabriel - Distrito de Luyando - Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco”; a favor del administrado **GABRIEL ALVARADO DÍAZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41552213, de acuerdo a las siguientes características:

Clase y tipo de fuente natural de agua	Superficial - Quebrada		
Nombre de la fuente de agua	Quebrada Km. 51 A		
Unidad hidrográfica y ámbito administrativo	49849	AAA	Huallaga
	Intercuenca Alto Huallaga	ALA	Tingo María
Punto de captación	Ubicación política	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84	

	Región Provincia Distrito Sector	Huánuco Leoncio Prado Luyando Ricardo Palma	391 859 m E - 8 984 899 m N 640 m. s. n. m.
Clase de uso	Poblacional		Beneficiarios 885 habitantes

VOLUMEN ACREDITADO (m³)

Fuente Natural de Agua	Meses												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada km. 51 A	3,564.95	3,219.96	3,564.95	3,449.95	3,564.95	3,449.95	3,564.95	3,564.95	3,449.95	3,564.95	3,449.95	3,564.95	41,974.42

Artículo 2°.- ESTABLECER que la acreditación de disponibilidad hídrica superficial aprobada, tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la notificación de la resolución directoral; de acuerdo con el numeral 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3°.- PRECISAR que la resolución directoral, no autoriza la ejecución de obras, ni otorga derechos de uso de agua, ni faculta la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que la administrada, obtenga la autorización de ejecución de obras, y el título habilitante correspondiente; conforme a lo dispuesto en los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA.

Artículo 4°.- NOTIFICAR con la resolución directoral, al administrado Gabriel Alvarado Díaz, con domicilio en el Caserío Ricardo Palma Km. 51 - Distrito de Luyando - Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco; así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración Local de Agua Tingo María, a través del aplicativo informático MIDARH; disponiendo también su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA